



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión
Radicación: 63190408900120160030700
Asunto: Auto Requiere
Demandantes: María Agrey Ortiz de Rodríguez, Omar Ortiz, Sandra Patricia Deaza Ortiz, Libia Rocio Deaza Ortiz, Alba Lucia Deaza Ortiz, Teresa Deaza Ortiz
Causante: Ana Lia Ortiz López
Sustanciación: 250

Mediante auto de fecha 26 de enero de 2022¹, se le solicitó a la parte demandante anexar el avalúo del bien relicto de que trata el num. 6° del art. 490 del C.G.P, lo cual no ha cumplido; por lo que se le requiere lo aporte.

Así mismo, mediante auto del 25 de marzo de 2022², se le solicitó a la parte demandante realizar la notificación personal de William Andrés Díaz Ortiz y Diana Catalina Díaz conforme lo indica numeral 4° del artículo 488 del C.G.P. y 1289 del Código Civil, para que, dentro del término de 20 días siguientes a la notificación, manifiesten al despacho si aceptan o repudian la herencia, lo cual a la fecha no ha ocurrido.

A la fecha no se ha cumplido con los requerimientos. En consecuencia, se le concede a la parte actora el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído para que proceda a allegar el avalúo indicado y las notificaciones requeridas.

De no efectuarse los trámites ordenados dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivo digital Nro. 04.

² Archivo digital Nro. 09.

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16662721a7fbb8bcecb11937fe4e35c4cdd9eefc0e848de3287ae74b8b74716**

Documento generado en 05/08/2022 10:43:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>